

LA COTIZACIÓN DE LOS EMPLEADOS DEL HOGAR

Desde el pasado 1 de abril de 2013, **las empleadas del hogar cuentan con un sistema especial de la Seguridad Social** específico que salvaguarda sus derechos y permite que muchas de ellas puedan cotizar a la Seguridad Social, aunque todavía a día de hoy haya muchas de ellas que sigue estando fuera.

Este no es otro que el Sistema Especial para Empleados de Hogar, consecuencia de la aprobación del Real Decreto-ley 29/2012, de 28 de diciembre, **de mejora de gestión y protección social en el Sistema Especial para Empleados de Hogar** y otras medidas de carácter económico y social.

En este sentido, los trabajadores incluidos en este sistema que presten sus servicios durante menos de **60 horas mensuales** por empleador **deberán formular directamente su afiliación**, altas, bajas y variaciones de datos cuando así lo acuerden con tales empleadores.

Las bases de cotización se articulan en torno a una serie de tramos, dependiendo de la retribución bruta mensual con las pagas extraordinarias prorrateadas. En el año 2018, el tipo de cotización por contingencias comunes será el 27,40%, siendo el 22,85% a cargo del empleador y el 4,55% a cargo del empleado. Para la cotización por contingencias profesionales se aplicará el 1,10%, a cargo exclusivo del empleador.

	RETRIBUCIÓN BRUTA MENSUAL	BASE DE COTIZACIÓN	TOTAL CUOTA (28,50%)	CUOTA EMPLEADOR (23,95%)	CUOTA EMPLEADA (4,55%)
1	Hasta 196,50 €	167,74 €	47,81 €	40,17 €	7,63 €
2	Desde 196,16 hasta 306,40	277,51 €	79,09 €	66,46 €	12,63 €
3	Desde 306,41 hasta 416,80	387,29 €	110,38 €	92,76 €	17,62 €
4	Desde 416,81 hasta 527,10 s	497,08 €	141,67 €	119,05 €	22,62 €
5	Desde 527,11 hasta 637,40	606,86 €	172,96 €	145,34 €	27,61 €
6	Desde 637,41 hasta 743,90	716,65 €	204,25 €	171,64 €	32,61 €
7	Desde 743,91 hasta 858,60	858,60 €	244,70 €	205,63 €	39,07 €
8	Desde 858,61 € en adelante	896,94 €	255,63 euros	214,82 €	40,81 €

OJO: El SEEH, aunque haya sido integrado en el RGSS, tiene una serie de peculiaridades, siendo la más característica por su influencia en las prestaciones, que no incluye la de desempleo. Al no quedar cubierta esta prestación, tampoco queda ninguna posibilidad de acceder a los subsidios que de ella se derivan, ni el de mayores de 45 años, ni en de menores con familiares a cargo, ni el de mayores de 55 años.